



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 6 de marzo de 1970

Núm. 28

### Administración Provincial

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el período bienes 1967/1968, en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial Cuota por beneficios, número 9-80, actividad: "Exhibición cinematográfica", figura con el número 1 de orden, don Manuel Rodríguez Peral, con domicilio fiscal en esta Capital, calle de Menéndez Pelayo, número 4, a cuyo nombre se practicaron las siguientes liquidaciones:

Ejercicio 1967: Base impositiva, 515.000 pesetas. — Cuota líquida a ingresar, 26.500 pesetas.

Ejercicio 1968. Base impositiva, 519.500 pesetas. — Cuota líquida a ingresar 27.400 pesetas.

E ignorándose el actual paradero del contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 28 de noviembre de 1958.

Palencia 2 de marzo de 1970.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

1105

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1968 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial-Cuota por beneficios, número 1-83, actividad "Tinte, limpieza y planchado de ropas", figura con el número 4 de orden, don Moisés Serna Herrero, con domicilio fiscal en esta Capital, calle Mayor, número 81, con una base impositiva de 150.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de 15.256 pesetas.

E ignorándose el actual paradero del contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 28 de noviembre de 1958.

Palencia 2 de marzo de 1970.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

1104

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Instituto Nacional de Colonización

**Subasta pública.**—Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de TRATAMIENTO ASFALTICO DE 16 KILOMETROS DE CAMINOS RURALES ESTABILIZADOS, EN LA ZONA REGABLE DE LA NAVA DE CAMPOS (PALENCIA).

**Presupuesto de contrata.** — TRES MILLO- NES SETECIENTAS TRES MIL PESETAS (3.703.000 pesetas).

**Plazo de ejecución.**—OCHO (8) meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

**Examen de documentación.**—En las oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de Valladolid (García Morato, 29).

**Garantía provisional.** — Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haberse constituido una fianza provisional de SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESETAS (74.060 pesetas), o aval bancario por igual importe, expedido de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

**Modelo de proposición.** — En el pliego de cláusulas administrativas se incluye el modelo de proposición al que deben ajustarse los licitadores.

**Plazo de presentación de pliegos.** — Las proposiciones se presentarán antes de las doce horas del día 6 de abril del año en curso, en las Oficinas Centrales (avenida del Generalísimo, 2) y Delegación de Valladolid (García Morato, 29).

**Apertura de pliegos.**—Tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez horas del día 13 de abril de 1970.

**Documentos exigidos.**—En el pliego de cláusulas administrativas particulares quedan reseñados los documentos que deberán presentar los licitadores a la subasta.

Madrid 23 de febrero de 1970.—El Ingeniero Subdirector de Proyectos y Obras, P. O., T. de Villanueva.

1119

#### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos

#### EDICTO

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el

Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

#### BALTANAS

##### Rústica

Años 1962-64 y 65

La subasta se celebrará el día 6 de abril de 1970, a las doce horas.

Jesús Baranda Villafruela: Una finca a Arroturas, pol. 50 y par. 78, de 96 as., linda N. Rosa López Ruifernández y Castro Baranda Cabezudo, S. Lucio Fombellida Cabezudo, E. Francisco Barcenilla Picado y O. carretera de Valle a Aldea, valorada para la sugasta, en 588,80 pesetas.

Martín Cabezudo Diago: Una tierra a Degollada, pol. 22 y par. 46, de 1,79,20 Has., linda N. Valeriano Rodríguez Diago y Lucio Maté Barcenilla, S. término de Castrillo de Onielo, E. término de Castrillo de Onielo y O. camino de Puente Castrillo, en 2.269,86.

José Cabezudo Sanz: Una tierra a Picasancha, pol. 57 y par. 252, de 1,88 Has., linda N. Camino de los Santos, S. Eulogio Puertas Cabezudo, E. Urbano Curiel Miguel y O. Lucio Fombellida Cabezudo y Emiliano Cabezudo Villoldo, en 2.381,32.

Petra Calvo Torres: Una tierra a Valdelón-corbo, pol. 46 y par. 103, de 20 as., linda N. Justa Brezo Curiel y Julio Espina González, S. Vicente Curiel Baranda y Mariano Rolán Curiel, E. Sinfoso Curiel Puertas y O. Nicolás Cepeda Moreno, en 1.368.

Mariano Macho Cerrato: Una tierra a Carrahilera, pol. 5 y par. 419, de 33,20 as., linda N. Leoncio Nieto Rojas, S. Valeriano Rodríguez Diago, E. Maura Fernández Diago y O. Saturnina Calleja Tristán, en 2.682,52.

Estefanía Tristán Puertas: Una tierra a Valdeburgo, pol. 37 y par. 288, de 1,26 Has., linda N. camino de servidumbre, S. y Oeste herederos de Estefanía Tristán Puertas y Este Isabel Velasco Calleja, en 1.596.

Marcelo Villafruela Valle: Una tierra a Palomar del Carretero, pol. 33 y par. 233, de 18 as., linda N. y E. Julián Cepeda Sahagún, S. Julián Cepeda Sahagún y Brígida Baranda Gómez y O. senda, en 1.231,20.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100

del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.** — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

**OTRA.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en este edicto, de tenerle por notificado mediante el mismo, a todos los efectos legales.

Palencia 28 de febrero de 1970.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino. 1134

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de contribuciones del Estado, en la zona 3.ª Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda y concepto de Urbana, de los años de 1967, 68 y 69, pertenecientes al término municipal de Palenzuela, se ha dictado con fecha 2 de enero de 1970, la siguiente:

**Providencia.**—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Antonio Fernández Linares: Una finca urbana en Palenzuela, a la calle Pajarejos, sin número, que linda por la derecha, izquierda y fondo, con monte Pajarejos.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por

sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 28 de febrero de 1970.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino. 1134

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Santervás de la Vega.

Valladolid 28 de febrero de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1108

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Administración del BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

■ Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

■ Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Apoderados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

# GOBIERNO CIVIL

## de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
5798	Primitivo Cantera Abad	Villaviudas	Galgo
5799	Narciso Cantera Díez	Idem	"
5800	Pablo González Tristán	Baltanás	"
5801	José Alonso Nicolás	Frechilla	"
5802	Antonio Miguel Escudero	Calzada de los Molinos	"
5803	Valentín Lomas Pérez	Villalba de Guardo	Sabueso
5804	Ignacio Martín Martín	Villaoliva	"
5805	Ignacio Martín Martín	Idem	"
5806	José L. Gallinas Gaité	San Cebrián de Campos	Escopeta
5807	Timoteo Helguera Voto	Palencia	"
5808	Alberto Gómez Campos	Terradillos	"
5809	José Ruiseñol Cerezo	Cervera de Pisuerga	"
5810	Santos Díez Blanco	Idem	"
5811	Manuel Arias Giraldo	Torquemada	"
5812	Teodoro Paredes Gómez	Becerril de Campos	"
5813	Antonio Cardifano Chamorro	Revena de Campos	"
5814	Donato Gómez Díez	Támara de Campos	"
5815	José Pérez Antón	Población de Soto	"
5816	Julián Antolín Cantero	Torre de los Molinos	"
5817	Juan Pérez Tejedor	Población de Soto	"
5818	Pablo González García	Castromocho	"
5819	Telesforo Marín Sanz	Villaviudas	"
5820	Fulgencio García Polanco	Palencia	"
5821	Antonio de la Torre Gómez	Camasobres	"
5822	Sandalio Bartolomé Chico	Monzón de Campos	"
5823	Félix Carriedo Herrador	Autillo de Campos	"
5824	Vicente Zurro	Cevico de la Torre	Galgo
5825	Eloy García Antolín	Calzadilla de la Cueva	"
5826	Eutiquio Cabeza García	Monzón de Campos	"
5827	Máximo Calvo Zamorano	Frómista	"
5828	Gaudencio Serrano García	Villaumbrales	"
5829	Benjamín Fernández Heras	Villasila de Valdavia	Escopeta
5830	Víctor Villaverde Román	Astudillo	"
5831	Francisco Merino Llanos	Portillejo	"
5832	Esteban Celeda Díez	Villémar	"
5833	Felipe Crespo Calleja	Villada	"
5834	José L. Celada Calvo	Villémar	"
5835	Isaías Díez Rodríguez	Villales de Valdavia	"
5836	Alfonso Iglesias García	Santoyo	"

Núm. de licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
5837	Alejandro Fernández Fernández	Palacios del Alcor	Escopeta
5838	Francisco Hervás Tejido	Santoyo	"
5839	Vicente Tejedo Abad	Congosto de Valdavia	"
5840	Ubaldo Herrero Díez	Villales de Valdavia	"
5841	Fausto Herrero Ayuela	Idem	"
5842	Emilio Pastor Alonso	Soto de Cerrato	"
5843	Pablo Vaquero Cisneros	Venta de Baños	"
5844	Joaquín Pablo San José	Idem	"
5845	Matías Otero Galindo	Dueñas	"
5846	Manuel Merino Asenjo	Santa Cecilia del Alcor	"
5847	Félix Villullas Cordón	Dueñas	"
5848	Asterio Citores Ceballos	Cobos de Cerrato	"
5849	Agustín Hoyos Marcos	Paredes de Nava	"
5850	Autrocliniano Vaca Cerrato	Torquemada	"
5851	Felipe Navas Ortega	Villamediana	"
5852	Basilio Campillo Pérez	Congosto de Valdavia	"
5853	Luis Pinto Santamaría	Astudillo	Galgo
5854	Vicente Cacharro Martínez	Villanueva del Rebollar	"
5855	Vicente Cacharro Martínez	Idem	"
5856	Francisco Merino Llanos	Portillejo	"
5857	Juan Tarrero Polo	Valdeolillos	"
5858	Indalecio Martínez Gómez	San Juan de Redondo	Escopeta
5859	Miguel Lechón Inclán	Palencia	"
5860	Eliseo Martín Alonso	Idem	"
5861	Santos Ruiz Esguevillas	Idem	"
5862	Andrés García Elvira	Idem	"
5863	Jesús Vián Antolín	Paredes de Nava	"
5864	Arturo Palacios López	Alar del Rey	"
5865	Fabio Delgado Gútez	Nogales de Pisuerga	"
5866	Límaco Manso Fresno	Valbuena de Pisuerga	"
5867	Nicolás de la Parte Campo	Villasila de Valdavia	"
5868	Pedro Barbáchano Gómez	Castrillo de Villavega	"
5869	Francisco González Borro	Palencia	"
5870	José Bordel Juárez	Cervera de Pisuerga	"
5871	José Albadalejo Muñoz	Guardo	"
5872	Carlos Hermida Bengoechea	Becerril de Campos	"
5873	Alejandro Gala Barcenilla	Herrera de Pisuerga	"
5874	Alfredo Arconada Martín	Ventosa de Pisuerga	"
5875	Félix Vitores Avendaño	Idem	"
5876	José Llana de la Parte	San Cristóbal de Boedo	"
5877	Adrián Marcilla Pardo	Villorquite	"
5878	Francisco Turzo Yagüe	Valbuena de Pisuerga	Galgo
5879	Lázaro Gutiérrez Onecha	Población de Cerrato	"
5880	Germán Fernández Carrera	Amuyuelas de Arriba	"
5881	Leandro Gallego Pariente	Palencia	"
5882	Francisco González Paredes	Cisneros	"

(Continuación)

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Sixto de la Parte Rosales	Riego abusivo	Río Boedo	S. Cristóbal de Boedo	Cesar riego	200 ptas.
Antollano García González	»	» Valdavia	Abia de las Torres	»	100 »
Alonso Moras Trancho	»	» Maderazo	Vertavillo	»	300 »
Vicente Pérez del Tío	»	»	Cevico	»	125 »
Lucio Ruipérez Gallego	»	»	»	»	300 »
Máximo Llana Vitores	»	» Boedo	S. Cristóbal de Boedo	»	200 »
Claudiano Pérez	»	» Maderazo	Vertavillo	»	1.000 »
Anselmo Fuente Gutiérrez	»	» Boedo	S. Cristóbal de Boedo	»	300 »
Abillo Santiago	»	Arroy. Valdecañuelas	Torquemada	»	200 »
Juan Nieto del Valle	»	» Tablada	Baltanás	»	1.000 »
Teodoro Pérez Alcalde	Extracción grava	Río Valdavia	Abia de las Torres		500 »
Julián Infante Macho	Riego abusivo	Ay.º Tablada	Baltanás	Cesar riego	300 »
Donaciano Cantera Carranza	»	» Frente la casa	»	»	300 »
Alejandro Orozco Rodríguez	»	Río Arlanza	Palenzuela	»	300 »
Justino Andrés de Rozas	»	Ay.º Tablada	Baltanás	»	1.000 »
Secundino Martín Fernández	»	Río Valdavia	Puebla de Valdavia	»	200 »
María Villegas	»	» Boedo	Sotobaño	»	200 »
Avelino Pérez García	»	»	»	»	200 »
Dionisio Barcenilla Gil	»	Ay.º Valdecañuelas	Vadecañas de Cerrato	»	300 »
Pablo Vela Escudero	»	Río Maderazo	Vertavillo	»	300 »
Mariano Plaza Villegas	»	» Valdavia	Abia de las Torres	»	200 »
»	»	»	»	»	100 »
Junta Vecinal de Ríosmenudos	»	» Recueva	Respenda de la Peña	Demoler presa	1.000 »
» » Baños La Peña	»	» Valdavia	»	»	1.000 »
» » Respenda »	»	» »	» »	»	1.000 »
» » Barajores	»	» Aviñante	»	»	1.000 »
» » Vega Ríacos	»	» »	»	»	1.000 »
Francisco Calvo	Represar	» Maderazo	Vertavillo	Dejar cauce libre	500 »
Macario Pérez Sánchez	Riego abusivo	» Burejo	Villabermudo de O.	Cesar riego	200 »
Patricio Llorente de Blas	Extracc. abusiva	» Pisuerga	Lantadilla		500 y 1.500 »
Martín Alonso Gonzálzz	Vertido abusivo	»	Reinoso de Cerrato	Cesar vertido	250 »
Ayto. de Horcajo Medianero	Aprovechamiento	» Grande	Horcajo Medianero	Solicitar	100 »

Valladolid 28 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

1103

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de doña Esther Laguna Alonso, en los autos de juicio ejecutivo, número 18 de 1962, a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra doña Esther Laguna Alonso, vecina de Astudillo, hoy contra sus herederos, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se sacan los mismos a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

#### Bienes que se subastan

1.ª Tierra a Gandesa, de 81 áreas, 77 centiáreas. Linda Norte y Este, camino; Sur, Ramón Ortega y Oeste Casillas.—Inscrita en el tomo 1.182, libro 154, folio 84, finca 11.460, anotación A. Valorada en 165.000 pesetas.

2.—Tierra a Emparedada, de 6 hectáreas, 88 centiáreas. Linda al Norte, Mariano Bustillo y otros; Este, Manuel Martínez; Sur, con la Emparedada y Oeste, herederos de Nemesio Casado. Inscrita al tomo 1.182, libro 154, folio 248, finca 11.458, anotación A. Valorada en 40.000 pesetas.

3.—Tierra a Vagueta, de 40 áreas, 49 centiáreas. Linda al Norte Agustín Sendino; Sur, herederos de Jacinto Cedillo; Oeste, Miguel

Villizán y Este, arroyo. Inscrita al tomo 1.180, libro 153, folio 132, finca número 5.633, anotación A. Valorada en 9.000 pesetas.

4.—Tierra a Val, de 37 áreas, 73 centiáreas. Linda Norte arroyo; Sur y Oeste, herederos de Francisco Dueñas y Este, los de Andrés Laya. Inscrita en el tomo 1.180, libro 153, folio 110, finca número 11.415, anotación A. Valorada en 8.000 pesetas.

5.—Era a las de San Pedro, de 14 áreas, 34 centiáreas. Linda Norte, camino; Sur, carretera Lerma; Este, Matías Laya y Oeste, Esther Laguna. Inscrita al tomo 1.210, libro 159, folio 110. Valorada en 8.000 pesetas.

6.—Tierra a Miniñigo, de 37 áreas, 73 centiáreas. Linda al Norte, Manuel Martínez; Sur, arroyo; Este, Pedro Zamora y Oeste, Isaac Manrique. Inscrita al tomo 417, libro 45, folio 228, finca 3.360, anotación A. Valorada en 8.000 pesetas.

Total, 238.000 pesetas.

Las anteriores fincas están en término de Astudillo.

Dado en Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario, Jesús Seoane.

1102

## PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 75 de 1969, seguidos ante este Juzgado a instancia de La Piña de Campos Industrial, S. L., representada por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra Hogar Navarro, con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 75 de 1969, seguidos a instancia de La Piña de Campos Industrial, S. L., con domicilio en Palencia, avenida de Casado del Alisal, 37, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra HOGAR NAVARRO, con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), calle Manuel Gómez, número 26-1.º, declarado en rebeldía en los presentes autos por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de "La Piña de Campos Industrial", S. L., contra "Hogar Navarro", domiciliada en Baracaldo, Vizcaya, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la actora, la cantidad de setenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesetas, con setenta y cinco céntimos, e interés legal de dicha suma, al 4 por 100, a partir del día 12 de junio de 1969, imponiendo a la demandada, Hogar Navarro, el pago de las costas de las presentes actuaciones. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Hogar Navarro, expido el presente en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

1083

## PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 147 de 1969, a instancia de Unión Industrial Palentina, S. A., representada por el Procurador señor Camino, contra don Pedro Chamorro Santos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia, número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 147 de 1969, a instancia de Unión Industrial Palentina, S. A., con domicilio social en Palencia, calle Mayor 15, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Pedro Chamorro Santos, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, avenida del Generalísimo, 90-8.º D., éste por su incomparecencia en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Unión Industrial Palentina, S. A., contra don Pedro Chamorro Santos, en rebeldía en estos autos, debo condenar y condeno a referido demandado a pagar a la entidad actora la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMOS, e interés legal de la misma, al 4 por 100 a partir del día 15 de noviembre de 1969, imponiéndole expresamente a don Pedro Chamorro Santos, las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta. Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Pedro Chamorro Santos, expido el presente en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

1084

## PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecu-

tivo, número 13 de 1970, seguido ante este Juzgado a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Ernesto Martínez Aguado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Auto-Repuestos Palencia, S. A., vecino de Palencia, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y de la otra como demandado don Ernesto Martínez Aguado, mayor de edad, industrial, vecino de León, calle Pérez de Galdós 19, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ernesto Martínez Aguado y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro ptas. de principal y dos mil cuatrocientas setenta y ocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Ernesto Martínez Aguado, expido el presente en Palencia a tres de marzo de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

1135

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 22 del año en curso, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de GRAN, Sociedad Anónima, domiciliada en Novelda, contra los herederos de don Félix Palomares López, en ignorado paradero, sobre reclamación de 38.600,64 pesetas de principal, 860 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más para intereses

y costas y gastos, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a los herederos desconocidos de don Félix Palomares López, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, se personen en las autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que sin necesidad de previo requerimiento personal, se ha decretado embargo para cubrir las sumas indicadas, sobre el derecho de traspaso que pudiera corresponder a los herederos mencionados, sobre el local de negocio sito en la planta baja de la casa número 8 de la calle Teniente Velasco, de esta Ciudad, que gira bajo el nombre comercial de FEPA, cuyo local es propiedad de doña Ascensión Merino Rico.

Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1147

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 21/70, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado doña Francisca Sánchez Porras y don José Luis Alcalde Sánchez, domiciliados en Abia de las Torres, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

**FALLO.:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Francisca Sánchez Porras y don José Luis Alcalde Sánchez, vecinos de Abia de las Torres y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de principal, trescientas once pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Félix Olalla.

1146

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Por el presente se hace saber que, en expediente sobre renovación del cargo de Juez de Paz de Osorno, se ha presentado instancia, solicitando tal cargo, don Angel de los Ríos Bercedo, a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante en este Juzgado.

Carrión de los Condes dos de marzo de mil novecientos setenta.—José Miñambres. — El Secretario.—Elías Ezquerria.

1107

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido (Palencia).

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña María Vargas Andrés, mayor de edad, soltera, vecina que fue de Triollo (Palencia), donde falleció con fecha 16 de septiembre de 1969, en estado de soltera, hija de Vicente y de Apolonia y en su virtud, se llama por este segundo edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla durante el término de veinte días hábiles, con apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que en el primer llamamiento ha sido reclamada la herencia por don Casimiro Vargas Andrés, para sí y para su otro hermano Anastasio Vargas Andrés, como hermanos de doble vínculo de la finada doña María Vargas Andrés.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1121

#### Juzgados comarcales

##### ASTUDILLO

Don Antonio Dubert Díaz, Secretario del Juzgado comarcal de Astudillo (Palencia).

**Certifico.**—Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 13/1970 por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.**—En la villa de Astudillo a dos de marzo de mil novecientos setenta. — El señor don Rodrigo Carlos Nebreda Gutiérrez, Juez comarcal sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una y como denunciante, Octavio Marcos Prieto, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Amayuelas de Abajo y de otra y como denunciado, Antonio Lizárraga Jiménez, también mayor de edad, casado, obrero y vecino que fue de Amayuelas de Abajo y hoy en ignorado paradero.—Ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por la supuesta falta de daños; y,

**FALLO.**—Que debo de absolver y absuelvo a Antonio Lizárraga Jiménez, de las circunstancias personales que ya constan, de los hechos que le venían imputados en las presentes actuaciones y, en su consecuencia, se declaran de oficio las costas causadas en este procedimiento.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo, en cuanto al denunciado, Antonio Lizárraga Jiménez, por ignorarse su paradero, por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodrigo Carlos Nebreda Gutiérrez.—Rubricado.

**Publicación.**—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez comarcal que la firma, en el mismo día de su fecha, en audiencia pública y yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Antonio Dubert Díaz. — Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito.—Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Lizárraga Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente en Astudillo a dos de marzo de mil novecientos setenta. — Antonio Dubert Díaz.—El Juez comarcal sustituto, Rodrigo Carlos Nebrada.

1125

##### BALTANAS

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca, don Luciano Salvador Ullán, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 18-1970, seguidos ante este Juzgado en virtud de diligencias previas número 26 de 1970, instruidas por el Juzgado de instrucción número 2 de los de Palencia, reputadas faltas, se cita

en legal forma por medio de la presente a Manuel Días Gil, nacido el 1 de enero de 1935, casado, carpintero, con residencia en Alemania, 5802 Weter Ruhr, Schontalerstr, 25, a fin de que el día 8 de abril próximo y hora de las diez y diez, concurra ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación a Manuel Días Gil, expido y firmo la presente en Baltanás, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

1116

### BALTANAS

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 89 de 1969, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás, a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, en los que son partes: de la una el Ministerio Fiscal y como denunciante perjudicado, Bruno Tejada Alonso, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Burgos; y de la otra, como denunciado, Celso García Pérez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Sarracín (Burgos), sobre apropiación indebida.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Celso García Pérez, ya circuncidado, como autor de una falta de apropiación indebida, a la pena de quince días de arresto menor, costas procesales y abono al perjudicado, Bruno Tejada Alonso, en la cantidad de seiscientos ochenta pesetas en que fueron tasados los daños. Para la notificación de esta sentencia a las partes, librese el correspondiente despacho.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.—Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de dicha resolución al denunciado Celso García Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baltanás a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Rafael de la Fuente Galicia.

1117

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa y comarca de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y por el procedimiento de juicio verbal civil, se sigue tercería de dominio a instancia de doña Caridad y doña Esperanza Ruiz Vilda, vecinas de Aguilar de Campoo, representadas por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, frente a don Emeterio Revilla Mediavilla, como ejecutante y don Teófilo Ruiz Calderón como ejecutado, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, los presentes autos de demanda de tercería de dominio de finca urbana, tramitados en este Juzgado, a instancia de doña Caridad y doña Esperanza Ruiz Vilda, mayores de edad, casadas, sus labores, vecinas de Aguilar de Campoo, legalmente asistidas por sus esposos, representadas por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra los demandados, don Emeterio Revilla Mediavilla y don Teófilo Ruiz Calderón, mayores de edad, vecinos de Aguilar de Campoo; cuyo procedimiento se ha tramitado por el juicio verbal civil, por haberse fijado la cuantía litigiosa en la cifra de tres mil pesetas; y,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de doña Caridad y doña Esperanza Ruiz Vilda, que actúan en beneficio de la comunidad hereditaria dejada al fallecimiento de su causante doña Luisa Vilda Herrero, debo declarar y declaro, que la casa descrita en el primero de los hechos de la demanda y embargada en procedimiento de apremio, seguido ante la Magistratura de Trabajo de Palencia, a instancia de don Emeterio Revilla Mediavilla, siendo ejecutado en aquellos autos, don Teófilo Ruiz Calderón, pertenece a la compañía hereditaria mencionada; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la que por la rebeldía de los demandados les será notificada a éstos en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Angel Redondo Araoz, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Casimiro Pérez.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, don Emeterio Revilla Mediavilla, en concepto de ejecutante y don Teófilo Ruiz Calderón, que lo es como ejecutado, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—An-

gel Redondo Araoz.—El Secretario, Casimiro Pérez.

1120

## Administración Municipal

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para sustitución de la tubería de conducción y red de distribución para abastecimiento de agua a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Abia de las Torres 2 de marzo de 1970.—El Alcalde, Avelino González

1118

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 28 del mes actual y 8 de marzo próximo y hora de las trece, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Pardo Romero, Luis, hijo de Juan y María Gracia.

Fuentes de Valdepero 26 de febrero de 1970.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

1139

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta-arriendo de los pastos de este Ayuntamiento y aprobado el correspondiente

pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Revenga de Campos 2 de marzo de 1970.  
—El Alcalde (ilegible).

1124

### VILLAUMBRALES

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

#### Exacciones que se modifican

- Sobre licencia para construcciones y obras.
  - Sobre ocupación de la vía pública.
  - Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
  - Sobre industrias callejeras y ambulantes.
  - Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
  - Sobre tránsito de animales domésticos.
  - Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- Villaumbrales 2 de marzo de 1970.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

1128

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en

el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	1130
Barruelo de Santullán	1109
Buenavista de Valdavia	1126
Itero Seco	1138
Paredes de Nava	1133
Salinas de Pisuerga	1129
Valle de Cerrato	1106
Vega de Doña Olimpa	1131
Villaconancio	1111
Villahán	1127
Villamediana	1136
Villanueva de Henares	1122

### PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villanueva de Henares	1122
-----------------------	------

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	1142
La Puebla de Valdavia	1144
Villanueva de Abajo	1143

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	1141
Lantadilla	1110
La Puebla de Valdavia	1145
Villanueva de Abajo	1140

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Quintanilla de la Cueva	1114
Salcedillo	1112
San Llorente del Páramo	1113
Valderrábano	1137